

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 77.

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo tercero del real decreto de 23 de marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 18 del mes de abril del corriente año, a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 4 del mes de octubre próximo, a la una hora, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1931.

AZNAR

Señores...

(De la Gaceta núm. 70.)

Subsecretaría.

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la octava región, falleció en El Ferrol el día 5 del actual el General de brigada, en situación de segunda reserva, don Ricardo Villar de los Reyes. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

CAPELLANES AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con escrito fecha 27 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar capellán auxiliar del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, a los soldados presbíteros D. Santiago Biedma Moraleda, del regimiento Infantería León número 38, y D. Joaquín Eroles Borrás, del regimiento Infantería Inmemorial del Rey núm. 1, los cuales prestarán los servicios de su sagrado ministerio en la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y primera Comandancia de tropas de Intendencia, respectivamente, disfrutando durante el tiempo que desempeñen el expresado cargo la gratificación mensual de 75 pesetas que figura en presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Infantería D. Mateo Cuartero Martínez, ascendido a dicho em-

pleo por real orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General Subdirector de ese Instituto, D. Eladio Soler Pacheco, al teniente coronel del citado Cuerpo don José Casanova Tornero, vuelto a activo de la situación de supernumerario sin sueldo en Baleares por real orden de 17 de enero último (D. O. núm. 15).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Baleares e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los guardias civiles Manuel Casado San Gregorio y Roque López Lafont, con destino en la Comandancia de Zaragoza y primera del 21.º Tercio, respectivamente, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederles veintinueve días de licencia por asuntos propios para Toulouse

(Francia) y Sahugo (Salamanca), al primero, y al segundo, iguales días para Bordeaux (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al coronel del Cuerpo de Inválidos Militares D. Pedro Jiménez García, pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de enero último, debiendo percibirla a partir de primero de febrero siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al comandante del Cuerpo de Inválidos Militares D. José María García Cedrón, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 14 de noviembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al capitán del Cuer-

po de Inválidos Militares D. Francisco Salón Codina, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 13 de noviembre de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de diciembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendido en la siguiente relación, que principia con el capellán primero D. Severino Soto Menor y termina con el segundo D. Fernando Somoza Méndez, con destino en los Cuerpos y dependencias que se citan, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala, por los conceptos que se expresan, por hallarse comprendido en el apartado b) de la base 11 de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), el que percibirá desde primero de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Vicario general castrense.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta, séptima y octava regiones e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Capellanes primeros.

D. Severino Soto Menor, de la Clínica militar de urgencia de esta Corte, 2.100 pesetas por dos quinquenios y once anualidades, por llevar: treinta y cuatro años de oficial.

D. Víctor Perea Rodilla, del Servicio de Aviación en Madrid, 2.100 pesetas por dos quinquenios y once anualidades, por llevar treinta y cuatro años de oficial.

D. Basilio Pérez Mendoza, de la Academia especial de Caballería, 1.700 pesetas por dos quinquenios y siete anualidades, por llevar treinta años de oficial.

Capellanes segundos.

D. José Cés Laiño, del regimiento Infantería Zaragoza, 12. 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Luciano Gallo Gallo, del regimiento Infantería Lealtad, 30, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

D. Fernando Somoza Méndez, del regimiento Infantería Vad Ras, 50, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por llevar diez años de empleo.

Madrid 10 de marzo de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los oficiales menores de ese Real Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que principia con el teniente-sargento D. Rufino Lucas Canillas y termina con el alférez-cabodon Pedro Bautista Bautista, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se señala por los conceptos que se indican, a partir de primero de abril próximo, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 405).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Tenientes-sargentos.

D. Rufino Lucas Canillas, 1.700 pesetas por dos quinquenios y siete anualidades, por reunir en fin del presente mes treinta y siete años de efectivos servicios.

D. Félix Bazaco Gutiérrez, 1.700 pesetas por dos quinquenios y siete anualidades, por reunir en fin del presente mes treinta y siete años de efectivos servicios.

D. Florián Harto Pagola, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por reunir en fin del presente mes treinta y cinco años de efectivos servicios.

Alféreces-cabos.

D. Isidro Gozalo Aranzana, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por reunir en fin del presente mes treinta y dos años de efectivos servicios.

D. Pedro Bautista Bautista, 1.500 pesetas por dos quinquenios y cinco anualidades, por reunir en fin del pre-

sente mes treinta y cinco años de efectivos servicios.

Madrid 10 de marzo de 1931.—Berenguer.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito fecha 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal de ese Real Cuerpo comprendido en la siguiente relación, que principia con el guardia D. Manuel Rodríguez Garrido y termina con el de igual clase don Heliodoro Quintana Bermejo, los sueldos que en ella se expresan, el cual percibirán desde las fechas que se indican, con arreglo a los artículos 162 y 163 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Sueldo de capitán, desde primero de abril próximo.

Guardia, D. Manuel Rodríguez Garrido.

Sueldo de teniente, desde primero de abril próximo.

Guardia, D. José Azorín Lozano.
Otro, D. Baudilio Rojo Caminero.
Músico, D. Félix Iglesias Cantero.

Sueldo de alférez, desde primero de abril próximo.

Guardia, D. Blas García Ibeas.

Sueldo de suboficial en el cuarto período, desde primero de abril próximo.

Guardia, D. José León Martínez.
Músico, D. Gabriel Matarín Valverde.

Sueldo de suboficial en el tercer período, desde primero del mes actual.

Guardia, D. Vicente Govalda Selles.

Sueldo de suboficial en el segundo período, desde primero del mes actual.

Guardia, D. Heliodoro Quintana Bermejo.

Madrid 10 de marzo de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de enero y 10 de febrero último (DIARIO OFICIAL núms. 4 y 33), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al mozo de oficios de este Ministerio José Polo Mirón el aumento de 250 pesetas anuales, por cumplir en este mes los diez años de servi-

cios, el que empezará a percibir a partir del mes de abril próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir el mando del regimiento Isabel la Católica núm. 54, al coronel de Infantería D. Rogelio Caridad Pita, en situación de disponible forzoso en la octava región, y el de la zona de reclutamiento de Tenerife núm. 49, al del propio empleo y Arma D. Vicente Díaz García, con destino en los Soma-tenes de Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la octava región y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Diego Saavedra Gaitán de Ayala, del regimiento Lealtad núm. 30, quede en situación de disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la real orden de 15 de enero último (D. O. núm. 15), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el capitán de Infantería don Antonio Cervera Cencio, del regimiento Navarra núm. 25, quede en situación de disponible forzoso en esa región, surtiendo efectos administrati-

vos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Antonio Sintés Palliser, declarado con aptitud acreditada en la Escuela Superior de Guerra, según real orden de 10 del mes actual (D. O. núm. 57), quede en situación de disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplida la edad reglamentaria el día 9 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Granada, 12, D. Pedro Delgado Sánchez, abonándosele el haber mensual de 562,50 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de 1.º de abril próximo, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 19 de diciembre último, pro-

movida por el teniente de Caballería (E. R.), retirado, D. Alonso del Sol González, en súplica de que se le abone como servicio en activo el tiempo que permaneció en Caja antes de ser destinado a Cuerpo, para mejorar su haber pasivo; teniendo en cuenta que el interesado cumplió la edad reglamentaria para pasar a su actual situación el 27 de junio de 1929, su clasificación ha de regirse por el Estatuto de las Clases pasivas del Estado y su Reglamento de aplicación, aprobado por reales decretos de 22 de octubre de 1926 y 11 de noviembre de 1927 (C. L. núms. 372 y 488), ambas fechas posteriores a las reales órdenes que cita en su instancia; y en el antedicho Estatuto, en el apartado primero del artículo octavo, dice: Sólo serán de abono, para efectos pasivos "los servicios prestados efectivamente día por día en los diferentes Cuerpos y Clases del Ejército"; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

ADQUISICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Yeguada Militar de Jerez para que, por gestión directa, adquiriera los artículos de pienso que le han sido necesarios para el suministro del ganado de la misma y secciones afectas, durante el mes de febrero último, cuyo importe total de 9.346,35 pesetas, será cargo al capítulo sexto del artículo segundo de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Real Sociedad de carreras de caballos de Sevilla, se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales del Ejército a las carreras de caballos que han de celebrarse en dicha ciudad los días 22, 24 y 26 de abril próximo; en su virtud, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, deberán sujetarse a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 234). Por el Capitán general de la segunda región se dará conocimiento de esta concesión a la citada Real Sociedad de Carreras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el personal de Caballería que se cita en la siguiente relación, perteneciente a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, pase destinado, en segunda situación de servicio activo, a los regimientos del Arma que también se expresan, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Húsares de la Princesa, número 19.

Cabo, Moisés de la Pinta Salomón. Soldado de segunda, Angel Pérez García.

Otro, Antonio Bartomeu Andrés. Otro, Arcadio Pavón S. Largo. Otro, Carlos Agapito Toledo Rodríguez.

Otro, Esteban Merchan Montoro. Otro, Esteban Rodríguez Rodríguez. Otro, Fernando Vals Velasco. Otro, Félix Sánchez Luna. Otro, Francisco Wenceslao Condes García.

Otro, Gregorio Muñoz Cascos. Otro, León Salinas Sanz. Otro, Mariano Rojas Torija. Otro, Norberto Serrano Plaza. Otro, Nicolás Escudero Fernández. Otro, Román Machicado García.

Al regimiento Lanceros de Farnesio, 5.

Soldado de segunda, Dionisio López Beramendi.

Madrid 10 de marzo de 1931.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Bonifacio Martínez de Baños y Ferrer y termina con D. Francisco Ariza Moscoso, la pensión de las condecoraciones que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

Armas o Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Caballería...	T. coronel.....	D. Bonifacio Martínez de Baños y Ferrer.....	P. de plaza...	25	dicbre.	1930	1.200	1	enero..	1931	Ministerio del Ejército.
Idem.....	Otro.....	» Emilio Peñas Alcañal.....	Idem.....	19	enero..	1931	1.200	1	febrero.	1931	4.ª Zona Pecuaria.
Idem.....	Comandante...	» Casimiro Gimeno Bayón...	P. de cruz...	1	julio...	1930	600	1	julio...	1930	Academia de Caballería.
Idem.....	Otro.....	» Francisco Ariza Moscoso.	Idem.....	22	octubre.	1930	600	1	novbre..	1930	Depósito de Jerez.

Madrid 10 de marzo de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Galicia, núm. 25 de dicha Arma, D. Leoncio Rodríguez Valderrama, la pensión de Cruz de la citada Orden, con antigüedad de 17 de noviembre 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, con destino en la Yeguada Militar de Jerez, D. Pedro Alcorta Urquijo, la pensión de Cruz de la citada Orden, con antigüedad de 29 de junio de 1927, y otorgándole, al propio tiempo, la placa de la misma orden, con la antigüedad de 29 de junio de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros del Rey, I, de dicha Arma, D. Fermín Martínez-Luco y Valerio, la pensión de Cruz de la citada Orden, con antigüedad de 23 de diciembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el regimiento Cazadores Galicia, núm. 25 de dicha Arma, don Fernando Fernández de Córdoba y Alvarez de las Asturias Bohorques, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta Corte, con arreglo a los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitania general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.), se ha servido conceder el empleo de alférez de la escala de complemento de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, a los suboficiales del regimiento de costa, I, D. Francisco de Jesús Mendoza de la Peña y D. Francisco Sánchez Moreno, acogidos a los beneficios del capítulo XVII del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de la escala de complemento de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, a los suboficiales del regimiento a pie, 6, D. Jesús Bajo Santamaría y D. Carlos Sáenz de Margarola, acogidos a los beneficios del capítulo XVII del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer causen baja en el Ejército, como oficiales de complemento de Artillería, los tenientes de dicha escala, afectos al Parque de Armamento y Reserva del Arma de esa región, D. Carlos de Montoliu Durán y D. Víctor Mésa Arnau, quedando en situación de licenciados absolutos que les corresponde, por haber cumplido los dieciocho años de servicio que determina el artículo 4.º de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando del tercer regimiento ligero al coronel de Artillería D. Félix Ballenilla Jiménez, ascendido, del Depósito de armamento de Málaga, y el cargo de jefe de este último Establecimiento al teniente coronel de dicha Arma D. Francisco Echeopar Consiglieri, disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el maestro armero D. Víctor Fuentes González, destinado al regimiento Infantería León, 38, por real orden circular de 31 de enero último (D. O. número 25), en súplica de que quede sin efecto dicho destino; teniendo en cuenta que la comunicación renunciando a los destinos que tenía solicitados se recibió en este Centro después de publicada la propuesta de destinos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero D. Félix Sánchez Hernández, con destino en la séptima Comandancia de Intendencia, en súplica de que se le destine al regimiento de Artillería ligera, 2, por ser más antiguo que el de igual clase D. Jesús Gómez Fernández, destinado por real orden circular de 31 de enero último (D. O. número 25); teniendo en cuenta que para la formación del citado regimiento sirvió de base el personal de la segunda agrupación del regimiento de Artillería ligera, 1, según determina la real orden de 15 de dicho mes (D. O. número 15), a cuya agrupación pertenecía el mencionado maestro sillero Gómez Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el cabo, en segunda situación de servicio activo, del regimiento de Artillería ligera, 3, Antonio Pardillo Delgado, en súplica de que su documentación militar sea rectificada en el sentido de hacer constar en la misma, como sus verdaderos apellidos, los de "Gómez Pardillo", en lugar de los que en ella se le consignan; comprobado que el recurrente está autorizado para usar como primer apellido el de "Gómez", por haber sido adoptado por D. Manuel Gómez Oliva, en escritura otorgada por éste, de la que se acompaña copia a la instancia del recurrente, así como del auto aprobatorio de la adopción y certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, en la que consta inscripto por nota marginal, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 13 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que en la documentación militar del recurrente se rectifiquen sus apellidos en la forma interesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el ajustador D. Ignacio Martín Díaz, con destino en el regimiento de Artillería a pie 5, en súplica de que se le conceda abono de media paga correspondiente a maestro de taller, por haber desempeñado este cometido durante la ausencia del referido maestro, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita y no hallarse comprendido en lo que determina la real orden de 6 de mayo de 1902 (C. L. núm. 105) y en analogía con lo dispuesto en la de 20 de enero de 1919 (C. L. núm. 29).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Sociedad de Ingenieros

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determinan los artículos 38, 39 y 40 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el suboficial del batallón de Aerostación, destacado en Cuatro Vientos, D. Gabriel Fernández Cerralbo, sufra el examen de ingreso para celador de obras militares el día 20 del actual, en la Comandancia General de Ingenieros de esta región, ante un Tribunal compuesto por un jefe y dos oficiales que designará el Comandante general de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

CURSOS DE OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que las clases e individuos de tropa del Ejército que figuran en las siguientes relaciones y que han solicitado asistir al curso de obreros filiados del Establecimiento Industrial de Ingenieros, agenciado por real orden circular de 18 de diciembre último (D. O. núm. 287), se incorporen a la plaza de Guadalajara, los comprendidos en la relación

número 1, y a Carabanchel Alto (Madrid) los de la relación núm. 2, a sufrir el examen que determina dicha disposición, debiendo traer consigo todo su equipo, incluso prendas mayores, machete, cinto y tahalí.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

Relación número 1.

Infantería.

Cabo, Antonio Fernández Pastor, del regimiento Pavía, 48.

Soldado, José Calderón Tapia, del regimiento Gravelinas, 41.

Otro, Heliodoro López Hernández, del regimiento Gravelinas, 41.

Otro, Santiago S. Antonio del Toro, del regimiento Gerona, 22.

Otro, Manuel López Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento de Granada, 12.

Eduardo de música, Juan Navarro Faura, del regimiento Cartagena, 70.

Soldado, Enrique Alonso Acebedo, del regimiento de Extremadura, 15.

Otro, Claudio Pezuela Pastor, de la Academia General Militar.

Caballería.

Cabo, Benigno Neria Fondón, del regimiento Húsares de la Princesa, 19.

Artillería.

Cabo, Agustín Dochao Rodríguez, del regimiento montaña, 3.

Otro, Victorino Domínguez Laperal, del regimiento ligero, 6.

Soldado, Jesús Pantoja Lazo, de la Comandancia de Ceuta.

Ingenieros.

Cabo, Pedro Romero Pino, del batallón de Aerostación.

Otro, Isidro Corral Ruiz, del batallón de Aerostación.

Soldado, Angel García Alonso, del Servicio de Aviación.

Otro, Bartolomé García Meroño, del Servicio de Aerostación.

Otro, Gabriel Toral Azcona, del Servicio de Aerostación.

Cabo, Braulio Sanz Otazo, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Soldado, Angel García del Valle, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Andrés Franco Pastor, del Establecimiento Industrial.

Otro, Andrés Ramos Agarrada, del Establecimiento Industrial.

Otro, Victoriano Jiménez Velayos, del Establecimiento Industrial.

Cabo, Florián Blanco García, del Establecimiento Industrial.

Soldado, Benito Heras Valera, del primer regimiento de Ferrocarriles.

Soldado, Alejandro Ruiz Cuevas, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Otro, Miguel Garrido Parral, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, Ramón Baró Alcón, del regimiento de Telégrafos.

Otro, Claudio Moreno Cruz, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Angel Figueroa Zapata, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

Otro, Alfonso Ruiz Burillo, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

Otro, José Pérez García, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

Otro, Tomás Plascencia Cancio, del batallón de Melilla.

Otro, Manuel Carmona Cerrato, de la Compañía de obreros del Establecimiento Industrial.

Otro, Dionisio Segura Herreros, del Establecimiento Industrial.

Relación número 2.

Infantería.

Cabo, Julio Rino Pingarrón, del regimiento Cantabria, 39.

Otro, Domingo Rino Pingarrón, del regimiento Bailén, 24.

Soldado, Cándido Blanco Albores, del regimiento Mallorca, 13.

Artillería.

Soldado, Aniano Poza Ibáñez, del sexto regimiento ligero.

Otro, Pedro Ruiz Jiménez, del tercer regimiento a pie.

Otro, Manuel Bollit Viso, de la Comandancia de Ceuta.

Otro, Mario Zuazua Ciauriz, de la Comandancia de Ceuta.

Otro, Manuel Lama González, de la Comandancia de Ceuta.

Otro, Julián Martín Calvo, de la Fábrica de Productos Químicos.

Ingenieros.

Cabo, José Martín Sastre, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Soldado, Antonio Hidalgo Lupión, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Enrique Pecharromán Fernández, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Antonio Alarcón Moreno, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Teodoro Cabezas Gómez, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Fermín Barbero Racimo, del regimiento de Pontoneros.

Otro, Juan Latorre Gallego, del regimiento de Telégrafos.

Otro, Joaquín Desviats Granados, del primer regimiento de Ferrocarriles.

Otro, Froilán Balmisa Martín, del primer regimiento de Ferrocarriles.

Cabo, Gregorio Galán García, del segundo regimiento de Ferrocarriles.

Soldado, Andrés Rojas Higuero, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, Alejandro Grande Sánchez, del Servicio de Aviación.

Otro, Jesús Rivera Aguado, del Servicio de Aviación.

Otro, Antonio Jurado Garapegui, del Servicio de Aviación.

Otro, Juan Méndez Mármol, de la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

Cabo, Teófilo Meneses Martín, del batallón de Melilla.

Otro, Antonio Rojas Alud, del batallón de Melilla.

Otro, Rafael Cortés Gorbeña, del Establecimiento Industrial.

Soldado, Dionisio Asensio Orcajada, del Establecimiento Industrial.

Otro, José Antonio Puertas Ramos, del Establecimiento Industrial.

Otro, Anastasio Ayuso García, del Establecimiento Industrial.

Otro, José Sánchez Miguel, del Establecimiento Industrial.

Otro, Miguel Gutiérrez Vela, del Establecimiento Industrial.

Otro, Rafael Sánchez Álvarez, del Establecimiento Industrial.

Otro, Manuel Fernández Barrios, del Establecimiento Industrial.

Otro, Cándido Funez Clemente, del Establecimiento Industrial.

Madrid 10 de marzo de 1931.—Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la pensión de la cruz de dicha Orden al teniente coronel de Ingenieros D. Manuel Cuartero Martínez, disponible forzoso en Canarias, con antigüedad de 5 de diciembre último, debiendo percibirla a partir de 1.º de enero del presente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para San Sebastián, al capitán de la escala de reserva de Ingenieros D. Dioclecio Bravo Simón, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de esa región, por haber cumplido el día 3 del presente mes la edad para obtenerlo, percibiendo, a

partir de 1.º de abril próximo, el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo del Ejército y Marina, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, y causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CURSO DE PREPARACION DE CAPITANES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Capitán general de la octava región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el capitán de Artillería, con destino en la Fábrica de armas de Trubia, don Herminio Fernández de la Poza, asista al curso de preparación para el ascenso con la primera serie, en lugar de hacerlo con la tercera, para la que fué convocado por real orden circular de 13 de enero último (D. O. núm. 10).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y como rectificación a la de 7 del actual (D. O. núm. 56). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: en vista de la consulta formulada por el Capitán general de la séptima región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales de complemento acogidos a la legislación anterior al real decreto de 20 de agosto último (DIARIO OFICIAL número 186) y que ahyán practicado este empleo durante un mes, puedan solicitar ser examinados en sus Cuerpos y propuestos para su ascenso a alféreces de complemento, si acreditan su aptitud.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1931.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este
Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de
este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Josefa Hernández de Santé y termina con doña María de la Encarnación Fuster Villalonga, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha rela-

ción, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1931.

El general Secretario:

PEDRO VILLACAS CASAS

Excmo. Sr...

Autoridad que debe dar cuenta a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D. ^a Josefa Hernández de Santé ..	Huérfana.	Soltera..	Comisario de Guerra de 2. ^a clase, D. Mateo Hernández Sánchez	1.375	00	•	•	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar.	20	dicbre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	• Concepción Todo Laffite.....	Viuda....	•	Comandante médico de Sanidad Militar, D. Juan Antonio López Quellas.....	2.000	00	•	•	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	20	enero..	1931	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	D. Vicente Alfaya López	Huérfano.	•	Guardia Alabardero, Capitán de Ejército retirado, D. Vicente Alfaya Vidal.....	812	50	•	•	Reales órdenes 15 enero 1830 y 1.º enero 1847.....	14	octubre.	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Idem.....	D. ^a María de los Dolores Fernández Artieda.....	Huérfana.	Soltera..	Comandante del Cuerpo de Inválidos, don Braulio Fernández Crespo.....	2.000	00	•	•	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	22	dicbre..	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(C)
Cáceres.....	• María Luisa Valiente Lozano..... • Amalia Valiente Lozano..... • Valentina Valiente Lozano..... • Encarnación Valiente Lozano..... • Encarna Valiente Lozano.....	Huérfanas	Solteras.	Capitán de Infantería (E. R.), D. Benito Valiente Solís	675	00	•	•	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	26	junio...	1930	Cáceres.....	Montánchez.	Cáceres.....	(D)
Madrid.....	• Blanca de Bordonas y Martínez Ariza.....	Huérfana.	Viuda..	Coronel de Caballería, D. Carlos Bordonas y Martínez de Ariza.....	1.725	00	•	•	Leyes de 25 junio 1864 y 16 abril 1883 y Real orden de 4 julio 1890.)	5	idem...	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Idem.....	• Felisa Benito Campomar.....	Idem.....	Soltera..	Capitán de Caballería, D. Félix Benito Martínez.....	625	00	•	•	Cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar.....	12	enero..	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	• Herminia Isart Casas..... • María de las Mercedes Isart Casas.....	Huérfanas	Solteras.	Oficial 1.º de Administración Militar, don Juan Isart Pérez.....	625	00	•	•	Art.º 1 y 15 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar.....	26	idem...	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Idem.....	• Bonosa Bordonado Chapela.....	Huérfana.	Viuda..	Teniente coronel de Infantería, D. Carlos Bordonado Carril.....	1.250	00	•	•	Idem.....	21	marzo..	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(H)
Córdoba y Madrid.....	D. Pedro Colomer Guerra.....	Huérfano.	•	Capitán de Ingenieros, D. Pedro Colomer Claramunt.....	6.000	00	•	•	Le.º 28 diciembre 1916.	9	mayo...	1930	Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	(I)
Sevilla.....	D. ^a Magdalena Sanz Páez Jaramillo.....	Huérfana.	Casada.	Farmacéutico 1.º de Sanidad Militar, don Rafael Sanz Moceta.....	625	00	•	•	Art.º 1 y 15 del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar.....	27	marzo..	1927	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(J)
Madrid.....	• Juliana Fernández y Martínez de Masita.....	Viuda....	•	Comandante de Infantería, retirado, don José Nieto Tejera.....	1.250	00	•	•	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	27	enero..	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(K)
Idem.....	• Justa González Albert.....	Viuda de las 2.ºas nupcias.	•	Sargento 2.º de Alabarderos, retirado, D. Miguel Allageme Pérez.....	900	00	•	•	Art. 2.º del Id.....	4	febrero.	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	• Concepción Pisa Seral.....	Viuda....	•	Auxiliar de 2.º del Cuerpo auxiliar de Intendencia Militar, D. José González Lucas.....	1.050	00	•	•	Art. 5.º del capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar.....	18	enero..	1931	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Zaragoza.....	• Enriqueta García Gil.....	Idem.....	•	Teniente coronel médico, D. Cosme Aznárez Jiménez.....	2.500	00	•	•	Art. 15 Estatuto Clases Pasivas del Estado.....	26	novbre..	1930	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	
Orense.....	• Emilia Ochoa Márquez.....	Idem.....	•	Teniente coronel médico, D. Antonio Alonso Fernández.....	2.500	00	•	•	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	8	dicbre..	1930	Orense.....	Orense.....	Orense.....	
Madrid.....	• Prístila Rodríguez Morales..... • Benigna Rodríguez Morales.....	Huérfanas	Soltera. Viuda..	Comandante de Infantería, retirado, don Antonio Rodríguez Francisco.....	1.250	00	•	•	Idem.....	5	novbre..	1929	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(L)
Barcelona.....	• María del Amparo Rodríguez Oliveras..... • Dolores Rodríguez Oliveras..... • Cecilia Rodríguez Oliveras.....	Huérfana. Idem..... Idem.....	Viuda.. Soltera.. Idem.....	Escribiente de 1.º clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares, retirado, D. Baldomero Rodríguez Navas.....	500	00	•	•	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	6	enero..	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(M)

Autoridad que debe da cuenta a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Angela Roca Sáez..... » María Elvira Roca Sáez.....	Huérfanas.	Solteras.	Teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Domingo Roca Quintián.....	750	00	»	»	Art. 2.º R. D. de 22 de enero de 1924.....	21	junio...	1928	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(N)
Idem.....	» Sofía Ortega Agulla..... » María de las Mercedes Unceta Conde.....	Viuda.....	»	Comandante de Infantería, D. Andrés Aguirre Suaber.....	2.000	00	»	»	Art. 15 Estatuto Clases Pasivas.....	20	enero..	1931	Idem.....	Idem.....	»	Nbis
Salamanca y Valladolid	D. Antonio Unceta Conde..... » Manuel Unceta Conde.....	Huérfanos. Idem.....	Soltera.	Comisario de Ejército de 1.ª clase, don Manuel Unceta Gutiérrez.....	2.000	00	»	»	Idem.....	27	marzo..	1930	Valladolid.....	S. Felices de los Gallegos.	Salamanca..	(O)
Madrid.....	D.ª María Bernaldo de Quirós y Falcó.....	Viuda.....	»	Capitán de Caballería, D. Adrián González Sagasta.....	1.500	00	»	»	Art. 15 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	12	novbre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(P)
Valencia....	» Antonia Rodríguez Martín.....	Idem.....	»	Teniente de Infantería (E. R.), retirado D. Carlos Llorca Caruana.....	750	00	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	4	sepbre..	1930	Valencia.....	Valencia..	Valencia....	
Toledo.....	» Clotilde Prados Arizmendi.....	Idem.....	»	Teniente de Infantería (E. R.), D. José Ochoa Ardanaz.....	1.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	4	agosto..	1930	Toledo.....	Toledo....	Toledo.....	
Barcelona..	» Mercedes Raso Badía.....	Huérfana.	Viuda...	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Valerio Raso Negrín.....	1.402	50	»	»	Art. 1.º R. D. de 22 de enero 1924 y R. O. de 25 marzo 1850.....	5	octubre.	1930	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	(Q)
Salamanca..	» María Cordero Rubiales.....	Viuda.....	»	Primer teniente de Caballería (E. R.), retirado, D. Eugenio Martín Santana.....	1.350	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	1	sepbre..	1930	Salamanca.....	Salamanca..	Salamanca..	
Sevilla.....	» María del Rosario Cambries Sánchez.....	Idem.....	»	Teniente de Infantería (E. R.), D. José del Castillo Agramot.....	1.000	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	30	novbre..	1930	Sevilla.....	Sevilla....	Sevilla.....	
Burgos.....	» Leonila Heras García.....	Huérfana.	Soltera.	Primer teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Pedro Heras Acinas.....	908	33	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	2	Idem...	1930	Burgos.....	Burgos....	Burgos.....	(R)
Ciudad-Real	» Josefa Descárrega Ruig.....	Viuda.....	»	2.º teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. José Mata Díaz.....	660	00	»	»	Idem.....	6	enero..	1931	Ciudad Real...	Ciudad Real	C. Real.....	
Mallorca..	» Dolores Flaquer de Cantos.....	Idem.....	»	Comandante de Carabineros, retirado, D. Andrés Banquella Viejo.....	1.250	00	»	»	Art. 1.º del id.....	20	abril...	1930	Baleares.....	Palma.....	Baleares....	
Zaragoza..	» Rosa Mateu Cebriá.....	Madre.....	»	Teniente de Infantería, D. Juan Farré Matéu.....	4.000	00	»	»	Art. 65 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	24	sepbre..	1929	Zaragoza.....	Zaragoza..	Zaragoza..	(S)
Madrid.....	» María García-Rivero Arriete.....	Viuda.....	»	Coronel de Artillería, D. Víctor Pérez Vidal.....	3.000	00	»	»	Art. 15 del id.....	13	octubre.	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Mallorca..	» María de la Encarnación Fuster Villalonga.....	Idem.....	»	Comandante de Caballería, D. Diodoro Ordinas Cruellas.....	2.000	00	»	»	Idem.....	24	novbre..	1930	Baleares.....	Palma.....	Baleares....	

(A) Se le transmite la referida pensión vacante por fallecimiento de doña Ramona de Santé Alvarez, a la que se le concedió por acuerdos de 17 de junio de 1916 (D. O. núm. 137) y 6 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. La diferencia de pensión entre la antigua y la nueva la percibirá la recurrente a contar desde la fecha indicada y en la forma y condiciones que se expresan en el acuerdo últimamente citado, y la devengada desde primero de enero de 1929, a la fecha del fallecimiento de la causante (si ésta no la hubiera perci-

bido), corresponde a los que justifiquen ser sus herederos.

(B) Se le transmite la pensión vacante por haber sido nombrada inspectora de primera enseñanza, su hermana doña María de la Paz, a la cual le fué a su vez transmitida por acuerdo de este Consejo publicado en 22 de julio de 1916, al fallecer su madre doña Felisa López López, que la disfrutó, según otra acordada inserta en 7 de mayo de 1913. Con arreglo a las disposiciones citadas sólo percibirá el expresado huérfano, por hallarse impedido, la mitad del beneficio,

o sean 312,50 pesetas anuales, y lo disfrutará en tanto continúe siendo inútil y pobre legalmente. La fecha en que debe empezar a disfrutarlo es, con arreglo a lo preceptuado en la real orden de 13 de agosto de 1903, la señalada, por ser en la que quedó perfeccionado su expediente con la información de pobreza, dado que no solicitó en tiempo oportuno coparticipar en el beneficio concedido a su hermana. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, y por ser el sueldo regulador del causante de 3.000 pesetas anuales, debería elevarse

La pensión a 1.000 pesetas al año, que es la tercera parte de aquélla; más teniendo en cuenta la incapacidad, sólo percibirá el recurrente la mitad de esa cantidad, o sean, 500 pesetas anuales, abonándosele las 187,50 pesetas que hay de diferencia entre las 312,50 pesetas consignadas como pensión primitiva y la que ahora se le señala, en la proporción que correspondía, a partir de la fecha citada, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta última fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(C) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Felisa Artieda Burguete, a la que fué concedida por acuerdo de 6 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 267). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha expresada, siguiente día al fallecimiento de su madre.

(D) Se les transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Valentina Lozano Canal, a la que se le concedió por acuerdo de 30 de septiembre de 1924 (D. O. núm. 223). La percibirán en tanto conserven su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre doña Eugenia; doña María Luisa, doña Amalia y doña Valentina en su mano; y doña Encarnación y doña Manuela, por mano de su tutor don Juan Valiente Lozano. Esta pensión no es revisable por consistir en la tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante.

(E) Por haber quedado viuda se le rehabilita en la referida pensión que se le concedió por real orden de 23 de noviembre de 1891 (D. O. núm. 258), y cesó de percibir al contraer matrimonio. Dicha pensión se hallaba vacante desde 13 de marzo de 1917, por fallecimiento de su hermana doña María Africa, que la disfrutaba. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su marido. Esta pensión no es revisable con arreglo al real decreto ley de 3 de enero de 1929, ya que por ser del Tesoro consiste precisamente en la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante.

(F) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Juana Campomar Sáez, a la que se le concedió por acuerdo de 24 de febrero de 1896 (D. O. núm. 44). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1930, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presen-

te se otorga, consistente en 375 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La parte de aumento desde primero de enero de 1929, al 11 de enero de 1930, se entregará a los herederos de la mencionada doña Juana Campomar Sáez.

(G) Se les transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Prudencia Casas Flores, a la que se le concedió por acuerdo de 27 de octubre de 1900 (D. O. núm. 240). La percibirán en tanto conserven su actual estado civil, doña Herminia, en propia mano, y doña María de las Mercedes, por su representante legal, y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas, abonándoseles a las mencionadas huérfanas en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. El aumento desde primero de enero de 1929, hasta el 25 de enero de 1929, será considerado como herencia y entregado a los herederos de doña Prudencia Casas Flores.

(H) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Benosa Chapela Coz, a la que se le concedió por acuerdo de 17 de junio de 1912 (D. O. núm. 137), y a sus hermanos don Mario y D. Leopoldo, por otro de 21 de marzo de 1927 (D. O. núm. 75). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil, y a cobrar desde la fecha indicada, siguiente día al en que su hermano D. Mario cumplió los veinticuatro años de edad. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 6.500 pesetas, que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.625 pesetas abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 21 de marzo de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(I) Se le transmite la referida pensión, vacante por haber contraído segundas nupcias con Carmen Gue-

rra Sánchez, a la que se le concedió por acuerdo de 13 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 286). La percibirá hasta el 27 de noviembre de 1947, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, a no ser que antes perciba sueldo del Estado, provincia o municipio, incompatible con la pensión, la que cobrará por mano de su tutor hasta la mayoría de edad. El tutor D. Francisco Colomer Claramunt, reside en Madrid, calle Doctor Velasco número 10.

(J) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de doña Magdalena Páez Jaramillo y Alvarez, a la que le fué concedida por acuerdo de 29 de mayo de 1908 (D. O. núm. 120). La percibirá desde la fecha indicada, 27 de marzo de 1927, siguiente día al fallecimiento de su madre, hasta el 13 de junio de 1929, inclusive, víspera de su matrimonio, en concepto de atrasos. Teniendo en cuenta el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas anuales, que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, en la forma reglamentaria, a partir del primero de enero de 1929, hasta el 13 de junio de 1929, inclusive, en que cesa, en el percibo de la pensión.

(K) La interesada reside en esta Corte, calle de Ponzano número 32.

(L) Dicha pensión se abonará a las interesadas, por partes iguales, mientras conserven su actual estado civil, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que incrementado a la pensión exceda de 5.000 pesetas anuales, acumulándose la parte de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, quedando sujeta doña Benigna a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(M) Dicha pensión se abonará a las interesadas, por partes iguales, mientras conserven su actual estado civil, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales, acumulándose la parte correspondiente de la huérfana que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(N) Dicha pensión se abonará a las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud

legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(O) La referida pensión es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante en el empleo de Comisario de segunda clase. Se abonará a los interesados, por partes iguales, y mano de su tutor durante su menor edad; a la hembra, mientras permanezca soltera, y a los varones D. Antonio y D. Manuel, hasta el 21 de marzo de 1936 y 21 de enero de 1938, fecha en que, respectivamente, cumplirán los veintitres años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales,

acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(P) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viuda. No puede concedérsele pensión extraordinaria por carecer de derecho a la misma, según preceptúa el artículo 66 del Estatuto de clases pasivas del Estado, y el 185 de su reglamento.

(Q) Dicha pensión será abonada a la interesada, mientras permanezca viuda, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(R) Dicha pensión debe abonarse a la interesada, mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que acumulándose a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(S) Dicha pensión será abonada a la interesada, mientras permanezca viuda, perdiéndola definitivamente si volviera a contraer matrimonio o mejorase de fortuna.

(N bis) La interesada tiene su domicilio en los pabellones del Cuartel de la montaña de esta Corte.

Madrid 25 de febrero de 1931.— El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO
GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO